



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2021-00771-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 59 folios electrónicos, mientras que el cuaderno 02 cuenta con 28 folios electrónicos.

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante DR. JUAN CARLOS OGLIASTRI BARRERA visible a folio 57-58 del expediente digital, observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación del título valor base de recaudo CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, radicado Nro. **680014003004-2021-00771-00** seguido por **ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI SAS NIT. 890.200.737-7** y en contra **MARIELA OVIEDO VARGAS CC. 1.096.951.143** y **YINA DANIELA ARDILA BAUTISTA CC. 1.022.371.701**.

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

3.- ORDENAR al extremo demandante ENTREGAR los documentos báculos de la ejecución a la demanda **MARIELA OVIEDO VARGAS** comoquiera que fue esta quien realizó el pago total de la obligación según lo informado por el extremo demandante.

4.- CANCELAR la radicación **680014003004-2021-00771-00**, archivar lo actuado.

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 115 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449fc06acca99c43683e56d97647f07128e98f4650d42100a25d093746c27fb0**

Documento generado en 27/07/2022 01:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>